

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
LEY 20.285/



GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

EMI/EOF/FMM

CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

11 ENE. 2010

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

**INHABILITA AL RESPONSABLE DEL
CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FOLIO N° 61.863, CORRESPONDIENTE AL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO
Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DE LA
LECTURA, CONVOCATORIA 2008.**

EXENTA N° 11.01.2010

072

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; copia de Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 61.863, y de su resolución aprobatoria de ese Consejo, N° 2.491, de fecha 11 de agosto de 2008; copia del Pre Informe de Incumplimiento de Ejecución del Proyecto mencionado de la Directora del Consejo Regional de la Cultura y las Artes, Región de Valparaíso; copia del Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; copia del Memorando Interno N° 05-S/4631, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; el Memorando Interno N° 05-S/5288, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento de la lectura, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 3.603, de 18 de diciembre de 2007.

Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 61.863, titulado "La Ruca Lectora", cuyo Responsable corresponde a don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 15 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.491, de fecha 11 de agosto de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y en el Pre-Informe de Incumplimiento de la Directora Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes Región de Valparaíso, a dicho



proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.306.180.- (tres millones trescientos seis mil ciento ochenta pesos), la que se entregó en 1 (una) cuota, recibida íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe y el Pre-Informe de Incumplimiento mencionados, el Responsable individualizado no hizo entrega ni del Informe de Avance ni del Informe Final y no ejecutó el Proyecto, lo que constituye un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años consecutivos para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 5.664, de 04 de diciembre de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica./

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3.603, de fecha 18 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en lo correspondiente a la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2008; la Resolución Exenta N° 5664, de 4 de diciembre de 2009, que Pone Término a Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 61.863 correspondiente al Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Línea Fomento de la Lectura, Convocatoria 2008; la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; La Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7, Responsable del Proyecto N° 61.863, titulado "La Ruca Lectora", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años consecutivos contados desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 61.863, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento./

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Iván Francisco Ferrada Zúñiga, R.U.T. N° 14.045.330-7.



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Paulina
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CLE

Resol 04/743

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaria Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Iván Francisco Ferrada Zúñiga, Pasaje Marina Vásquez N° 1191, Villa Los Acacios, Los Andes.